Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS01320916

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

P-Mpal
Solo copia
08/Dic/2016
08:35

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MANZANILLO, COLIMA.
OFICIALIA DE PARTES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 3242/2016

COLIMA, COL., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

C. FELIPE DE JESÚS BEJARANO SÁNCHEZ
PROPIETARIO
[redacted]

Felipe de Jesus Bejarano Sánchez
08/12/2016
Folio IFE 0000215194 04

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION FEDERAL COLIMA
9 DIC. 2016
9:45 am
RECIBIDO

Mediante escrito, de fecha 13 de septiembre del 2016 y recibido el 22 de septiembre del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0132/09/16, la empresa **FELIPE DE JESÚS BEJARANO SÁNCHEZ**, con R.F.C. [redacted] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (del parque vehicular) de la autorización número **06-07-PS-I-04-2016**, otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la empresa **FELIPE DE JESÚS BEJARANO SÁNCHEZ**, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 1897/2016, de fecha 19 de julio del 2016, otorgó la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos número **06-07-PS-I-04-2016** a la empresa **FELIPE DE JESÚS BEJARANO SÁNCHEZ**.

II. Que la empresa **FELIPE DE JESÚS BEJARANO SÁNCHEZ**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) que en su artículo 50, fracciones IV y VI, a la letra dice "*Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros*". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.

III. Que mediante escrito, de fecha 13 de septiembre del 2016 y recibido el 22 de septiembre del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0132/09/16, la empresa: **FELIPE DE JESÚS BEJARANO**, con R.F.C. [redacted] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (del parque vehicular) de la autorización número **06-07-PS-I-04-2016**, otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

IV. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Ampliación de la autorización **06-07-PS-I-04-2016**, para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).

V. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 22 de septiembre de 2016, la empresa **FELIPE DE JESÚS BEJARANO SÁNCHEZ**, presentó el escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0132/09/16, mediante el cual ingresa su

solicitud de Ampliación de la autorización **06-07-PS-I-04-2016**, para su evaluación tal como se cita en el considerando III.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°,5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracciones IV y VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente autorizar la solicitud ingresada por la empresa **FELIPE DE JESÚS BEJARANO SÁNCHEZ**, para realizar la Ampliación (del parque vehicular) por dicha empresa, así como, de la autorización número **06-07-PS-I-04-2016** otorgada mediante oficio SGPARN/UGA.- 1897/2016, de fecha 19 de julio de 2016, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (**sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos**). Para quedar como sigue:

Vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	**Marca**	**No. de serie**	**Placas**	**Modelo**	**Carga útil**
TRACTOR	KENWORTH	[redacted]		2009	17.0 TONELADAS
TANQUE	MATA	[redacted]		2005	40,000.0 LITROS
TRACTOR*	KENWORTH	[redacted]		2013	17.0 TONELADAS
TANQUE*	IFA REMOLQUES	[redacted]		2005	42,500 LITROS

*Vehículos que se agregan a la autorización

Residuos peligrosos autorizados para transportar
Aceite lubricante usado, aceite hidráulico usado, aceite usado en embarcaciones y aguas oleosas

SEGUNDO.- La presente Ampliación forma parte de la autorización No. **06-07-PS-I-04-2016**, emitida mediante oficio SGPARN/UGA.- 1897/2016, de fecha 19 de julio de 2016.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-07-PS-I-04-2016**, emitida mediante oficio No. SGPARN/UGA.- 1897/2016, de fecha 09 de julio de 2016, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 3242/2016

COLIMA, COL., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

CUARTO.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente resolución por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx
C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la DGGIMAR.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx
C. Licda. Gabriela Benavides Cobos.- Presidenta Municipal de Manzanillo, Av. Juárez y Morelos, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col.
C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima.- churtado@profepa.gob.mx
Archivo de la Delegación.
Expediente.

NOL/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/HS-0132/09/16
Clasificación archivística: 126.23S.710.10.1/2016

c